

certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado médico, acreditativo del estado físico; declaración jurada de no estar incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido sancionado por Organismo oficial alguno; título de Perito Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, testimonio del mismo o documento que acredite haber satisfecho los derechos de expedición.

Séptima.—El nombrado deberá tomar posesión de su cargo en plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que se le comunique la resolución adoptada por la Comisión Municipal Permanente, resolviendo el concurso.

Octava.—El sueldo es el asignado al grado 13 de la Ley 186/1963, más los emolumentos o gratificaciones que fije la Corporación para la plaza de referencia.

Novena.—Podrá interponerse recurso de reposición contra las presentes bases en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Décima.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal quedará constituido como sigue:

Presidente: El de la Corporación, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, un representante del Colegio profesional, el Secretario de la Corporación, en representación de los funcionarios y como técnico de la Corporación.

Como Secretario del Tribunal actuará el funcionario que designe el Secretario de la Corporación.

Undécima.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el Decreto de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones legales en vigor que fueren de aplicación.

Utrera, 17 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Alfredo Narraño Batmale.—7.064-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se concede la libertad condicional a 36 penados.

Imo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 88 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Manuel Rodríguez García, Jorge Juan Marfil Román.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Ángela del Cacho Escartín, Gertrudis García Movellán, Julia García Oñate, Consuelo Corvera Fabra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Sánchez Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de El Dueso-Santañas: Alejandro Pérez Quevedo, Narciso Rabaseda Brioso, José González Molpeceres.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Agustín López López.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Federico Serrano Oriol.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Isaac Tobías Husto.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Juana Ríos Aroca.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Francisco Falante Domínguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Lérida: Antonio Lage Gómez.

Del Centro Penitenciario de Detención y Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: José Tellaheche Perrins, Juan Hernández Espinosa, Alfonso Alonso González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Manuel Segura Moya.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: José Ángel Piqué Meliá, Alberto Blasco Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Juan Bautista Miñana Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Tomás Calvo Miranda.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo (Toledo): José García Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento para Jóvenes de Liria: José Calviño Vidal, José Manuel Pérez Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Ángel del Águila Belmonte, Tomás Novo Velasco, Javier Sánchez Limón, Martín Arrieta Apesteegula, Domingo Téllez Caballero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Juan Jiménez Teijo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nancrares de la Oca: Jesús Ródenas Hernández, José María Serrano Hernández, José Sánchez Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Onda: Javier Valderas Aceituno, Antonio Gallardo Moyano

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1971.

ORIOI

Imo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don Ricardo Rodríguez Quintana y otros contra calificación del Registrador mercantil de Las Palmas.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Ricardo Rodríguez Quintana y otros contra la negativa de V. S. a inscribir un acuerdo sobre cese y nombramiento de Gerente de la Sociedad en Comandita «Rodríguez y Moreno»:

Resultando que por escritura otorgada en Las Palmas el 25 de octubre de 1922, ante el Notario don José Murtula Soler, se constituyó la Compañía Mercantil «Rodríguez y Moreno, Sociedad en Comandita»; que como consecuencia de acuerdo tomado en Junta general el 22 de agosto de 1948 se otorgó otra escritura, ante el Notario don Juan Zabaleta Corta, cuya cláusula II dice lo siguiente: «La designación de Gerente, a favor de don Alejandro Rodríguez Quintana es irrevocable mientras dure la vida de los padres de los otorgantes, don Francisco Rodríguez Moreno y doña María del Carmen Quintana Cruz; pero, una vez fallecidos ambos padres, podrán los socios colectivos, por mayoría de capital, designar nuevo Gerente si así lo estimasen conveniente, pero entendiéndose que mientras no hiciesen uso de este derecho seguirá desempeñando el cargo de Gerente don Alejandro Rodríguez Quintana»; que una vez fallecidos los citados padres, mediante acta autorizada por el Notario de Las Palmas don José María Bloch Rodríguez el 14 de noviembre de 1969, los recurrentes, que integraban, junto con el Gerente, la totalidad de los socios, requirieron a don Alejandro Rodríguez Quintana, que ocupaba el mencionado cargo, para que con toda urgencia y el plazo máximo de cinco días convocase Junta general, que habría de celebrarse dentro de los veinte siguientes, con objeto de nombrar nuevo Gerente, absteniéndose mientras tanto el requerido de realizar otras operaciones que las indispensables al normal desarrollo del negocio; que el notificado contestó dentro del plazo legal, accediendo a la petición y citando, en consecuencia, a los socios a Junta general, que habría de tener lugar el 17 de diciembre en el domicilio social, para tratar del nombramiento de nuevo Gerente y presentar el balance de situación; que los recurrentes estimaron que el plazo señalado era demasiado largo, por lo que acordaron celebrar la reunión en fecha más próxima, y a tal fin el 21 de noviembre de 1969, mediante acta autorizada por el Notario don Mariano Nieto Liedó, citaron al mencionado Gerente, don Alejandro Rodríguez Quintana, para la Junta que se celebraría el 26 de noviembre de 1969; que el requerido manifestó que tenía que ausentarse a Madrid, exhibiendo a tal efecto pasaje en la Compañía «Iberia», adquirido el día 15 anterior para